



REGLAMENTO GENERAL

ENERO 2020

ÍNDICE

REGLAMENTO GENERAL

I.	Requisitos de ingreso, promoción y permanencia de los alumnos, así como los tiempos máximos y mínimos para completar los estudios.....	3
II.	Derechos y obligaciones de los alumnos.....	6
III.	Tipos de baja de los alumnos y el procedimiento respectivo.....	10
IV.	Reglas para el otorgamiento de becas.....	11
V.	Requisitos y procedimientos de evaluación y acreditación de los alumnos que cursan un Plan y Programas de estudio con RVOE.....	15
VI.	Reglas para la movilidad estudiantil	16
VII.	Requisitos para la prestación y liberación del servicio social y, en su caso prácticas profesionales en los niveles educativos aplicables.....	17
VIII.	Requisitos y opciones de titulación.....	20
IX.	Requisitos para solicitar la expedición de certificados de estudios, parciales o totales y de títulos, diplomas o grados según corresponda.....	23
X.	Instancia competente de la Institución y procedimiento para la atención de quejas derivadas de la prestación del servicio educativo por parte del particular.....	25
XI.	Infracciones, medidas disciplinarias y procedimiento a seguir.....	26
XII.	Vigencia del reglamento escolar y medios a través de los cuales se difundirá y publicará entre los estudiantes.....	30

REGLAMENTO GENERAL

El presente reglamento de la Universidad Madero tiene por finalidad:

1. Contribuir a la formación integral de nuestros estudiantes para que junto con los conocimientos requeridos en su área de estudio se logre la misión institucional: mejorar la calidad de vida de la sociedad formando profesionistas competentes y difundiendo conocimiento, cultura y valores.
2. Propiciar el fortalecimiento de los valores de honestidad, responsabilidad, espiritualidad, comunidad, conciencia ecológica y sustentabilidad.
3. Ser una guía para el adecuado desempeño académico y convivencia universitaria.

El presente documento define entonces las normas y criterios que guían los procedimientos y desempeño de la institución, de los funcionarios, maestros y estudiantes.

I. REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS, ASÍ COMO LOS TIEMPOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA COMPLETAR LOS ESTUDIOS

Ingreso

Artículo 1º.- Es requisito de ingreso firmar el convenio de prestación de servicios educativos por el cual el alumno se obliga a cumplir y respetar las normas y disposiciones administrativas y académicas contenidas en la reglamentación de la Universidad.

Artículo 2º.- La selección y admisión de alumnos se compone de examen de admisión de conocimientos y para el caso de Campus Puebla adicional a éste, examen de ubicación de inglés.

Artículo 3º.- Para que un aspirante a cualquiera de las licenciaturas y posgrados que ofrece la institución sea considerado alumno inscrito, deberá cumplir con los trámites y requisitos de la universidad.

Artículo 4º.- Para que un aspirante pueda realizar el proceso de inscripción al nivel solicitado deberá:

- Haber finalizado el nivel inmediato anterior requerido.
- Presentar debidamente requisitada la documentación que certifique su situación legal y académica en el tiempo que la universidad establezca para su entrega.

- Cumplir con los pagos que se establecen en el convenio de prestación de servicios educativos.

Artículo 5º.- Los alumnos de nuevo ingreso deberán presentar su documentación completa en el momento de la inscripción.

Artículo 6º.- La documentación que los alumnos deberán presentar para el ingreso a la Universidad es:

- a. Acta de nacimiento o documento equivalente.
- b. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- c. Documento que acredite los estudios inmediatos anteriores al nivel que cursa.
- d. En su caso resoluciones parciales o totales de equivalencia o revalidación de estudios.
- e. En el caso de extranjeros la documentación legal correspondiente.

Artículo 7º.- La documentación oficial y adicional del alumno permanecerá en todo tiempo en el archivo de Control Escolar de la Institución y sólo podrá salir de este lugar hasta que el alumno obtenga el grado o cause o solicite baja definitiva. Esta documentación está resguardada cumpliendo con la ley correspondiente.

Artículo 8º.- Para que a un alumno le sea devuelta su documentación por baja definitiva u obtención de grado, deberá estar libre de adeudos de cualquier tipo con la Institución y realizar personalmente el trámite administrativo de devolución de documentos. Si el trámite no lo puede realizar directamente el alumno, lo podrá realizar algún familiar a través del otorgamiento de carta poder y la copia de una identificación oficial.

Artículo 9º.- El estudiante se obliga a entregar ante la UMAD, su documentación oficial libre de falsificaciones, alteraciones, vicios o irregularidades, de comprobarse que la documentación no es auténtica, que la información sea falsa o que haya sido alterada, la Institución dará parte a las autoridades competentes para los efectos legales a que haya lugar; procederá a anular las calificaciones obtenidas por el estudiante y lo hará del conocimiento del alumno. Para tal efecto la Institución se reserva el derecho de retener alguno de estos documentos irregulares y por ello se anulará cualquier constancia o reconocimiento relacionado; el estudiante será el único responsable de las consecuencias legales y económicas derivadas de este hecho, independientemente de la responsabilidad legal que pudiera resultar. La anulación de estudios no libera al estudiante de adeudos.

Artículo 10º.- Un alumno se encontrará inscrito hasta que haya dado de alta sus materias en el sistema y completado todo el trámite de ingreso.

Artículo 11°.- Las diferentes áreas de servicio y apoyo a la academia como biblioteca, salas de computo, sistemas de cómputo, laboratorios, servicios escolares, prácticas profesionales, servicio social, servicios médicos, plataforma tecnológica, estacionamiento, cafetería están sujetos a los procedimientos de operación establecidos en cada uno de ellos y deben ser cumplidos por los estudiantes y la comunidad, los cuales se encontrarán a la vista del público en cada área y publicados en la página institucional.

Permanencia de los alumnos

Artículo 12°.- La permanencia de los alumnos estará determinada por el estatus dentro de la Universidad, su desempeño académico, disciplina, asistencia a clase y pagos.

De acuerdo con su estatus los alumnos pueden ser:

- a. Alumnos inscritos
- b. Alumnos condicionados
- c. Alumnos visitantes

Todos están sujetos a los derechos y obligaciones contenidos en este Reglamento.

Artículo 13°.- Alumnos inscritos son aquellos que por cumplir en tiempo y forma con los requisitos que se establecen en el proceso de inscripción y en el contrato de prestación de servicios educativos adquieren formalmente los derechos y obligaciones que se establecen en el reglamento de la Universidad.

Artículo 14°.- Alumnos condicionados son aquellos que:

- a. De acuerdo con el dictamen de admisión, han sido aceptados bajo condición por conocimientos y/o adaptación.
- b. Por falta de documentación. Habiendo obtenido el dictamen de admisión en forma positiva, no entregaron la documentación que se establece en el apartado de inscripción. Estos alumnos aparecerán en las listas de asistencia y control interno de alumnos, sin embargo, si no han regularizado su situación dentro del término previsto por la UMAD serán dados de baja, quedando anuladas sus calificaciones. La universidad se deslinda de toda responsabilidad. Si antes de la baja por incumplimiento se le extendió algún documento oficial por parte de la UMAD, éste carecerá de valor.
- c. Por determinación de la comisión disciplinaria.
- d. Tienen algún tipo de adeudo.

- e. Alumnos que han reprobado dos o más veces la misma materia o que han reprobado el 15% del total de créditos de su licenciatura y en el caso de Campus Papaloapan, para posgrados 20% del total de sus créditos. Para estos estudiantes se tomarán medidas de acompañamiento por parte de la universidad, buscando que sea consciente de esta situación y que logre salir de esta condición.

Artículo 15°.- Los alumnos condicionados firmarán una carta en la cual se obligan a cumplir en tiempo y forma determinada con su compromiso, de lo contrario podría ser dado de baja por la institución.

Artículo 16°.- Alumnos visitantes son aquellos que, habiendo cumplido con los trámites y procedimientos de los convenios de intercambio con otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, realizan estudios en forma temporal en esta universidad de acuerdo al convenio.

Artículo 17°.- En caso de que el alumno tenga diez o más faltas consecutivas en todas las materias en un solo periodo escolar, sin contar con autorización escrita de la Institución, el área académica realizará baja interna de manera automática.

Tiempos máximos y mínimos para completar los estudios

Artículo 18°.- El alumno de la UMAD tiene un tiempo mínimo de tres años y un máximo de 9 años para acreditar todas la materias de su plan de estudios. En el caso de los posgrados se tiene un tiempo mínimo de un año y un máximo de 3 años y 9 meses para acreditar todas las materias de su plan de estudios.

II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 19°.- Sobre los derechos de los estudiantes:

- a. Recibir una formación integral y profesional de alta calidad, congruente con la misión, la visión y con los objetivos estratégicos institucionales que aseguran el carácter educativo de la UMAD.
- b. Recibir atención, asistencia, orientación e información de parte de quienes tienen funciones directivas, docentes, administrativas o asistenciales.
- c. Recibir un trato respetuoso por parte del personal administrativo, docente, estudiantil y por toda aquella persona que participe en las actividades institucionales; ser respetado, en todo momento, en su integridad moral, emocional, psicológica y física.

- d. Disfrutar de un ambiente seguro, ordenado, disciplinado y agradable que propicie el rendimiento académico de alta calidad.
- e. Indagar, pensar y expresarse libremente, siempre que se haga de manera fundamentada, informada, en un marco de respeto y de responsabilidad.
- f. Organizarse en grupos y asociaciones estudiantiles con fines legítimos de acuerdo con los valores institucionales, para contar con una representación estudiantil, elegida de manera democrática, en el marco de lo establecido por la normatividad institucional.
- g. Organizar eventos académicos, estudiantiles, sociales, deportivos, culturales y científicos bajo la supervisión de las autoridades correspondientes, respetando los reglamentos establecidos, así como los principios y valores de la UMAD.
- h. Representar a la UMAD en los eventos que se realicen fuera del campus, una vez que hayan pasado por el proceso de selección respectivo.
- i. Ser escuchado en cuanto a opiniones, sugerencias, recomendaciones y quejas.
- j. Cursar el plan de estudios vigente al momento de inscribirse.
- k. Ser informado en los primeros días de clase, sobre los objetivos de cada curso, sobre las actividades y métodos pedagógicos, sistemas de evaluación, reglas de disciplina, uso de las TIC'S y demás asuntos que deban tomarse en consideración.
- l. Recibir realimentación académica continua y oportuna que ayude a mejorar el desempeño académico y su formación integral.
- m. Recibir el contenido temático programado en el plan de trabajo del docente. Asimismo, se tiene derecho a reponer exámenes o proyectos académicos en caso de que, por actividades extracurriculares autorizadas y otras causas justificadas, no se hayan podido cumplir. En este caso, se debe solicitar la autorización a los profesores, por escrito y de manera oportuna.

- n. Ser evaluado con objetividad y equidad en el proceso de aprendizaje a través de criterios conocidos y previamente difundidos, aplicados con imparcialidad y conocer los resultados de las evaluaciones académicas.
- o. Evaluar con honestidad y objetividad a los docentes de las asignaturas que se hayan cursado, mediante el uso de los instrumentos oficiales de evaluación, cuyos resultados globales serán considerados para mejorar la calidad académica.
- p. Ser escuchado cuando se considere injusta una decisión por parte de las autoridades de la UMAD, cuando el estudiante esté involucrado en situaciones que ameriten acciones disciplinarias en su contra o cuando se piense que se han afectado sus derechos académicos o humanos. En este caso debe dirigirse con la autoridad correspondiente.
- q. Recibir el grado académico, una vez que se haya cumplido con los requisitos académicos y administrativos, obtener certificados de calificaciones, registros y documentos relacionados con su propia actividad académica, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

Artículo 20.- Sobre las obligaciones de los estudiantes:

- a. Mantenerse informado sobre la filosofía institucional y educativa de la UMAD, así como sobre los contenidos de sus diferentes normas y reglamentos vigentes, teniendo claro que la ignorancia de la norma no exime de su cumplimiento. Asimismo, respetar las leyes y reglamentos de la República Mexicana, respetar la privacidad de datos personales, las normas sobre delitos cibernéticos, los derechos de autor y los valores promovidos por la UMAD.
- b. Esforzarse, con perseverancia, para alcanzar la mayor calidad posible en sus estudios profesionales y en su formación integral.
- c. Participar en las clases y actividades académicas así como contribuir a la generación de un ambiente intelectual de alto nivel para cumplir con los criterios de evaluación establecidos por los docentes en cada materia.
- d. Guardar en todo momento una conducta ética, desarrollando las actividades académicas con integridad intelectual y manteniendo una actitud de tolerancia y respeto hacia la figura de autoridad del docente así como de las ideas, opiniones y criterios de los demás.

- e. Cumplir con el plan de estudios, participar en las actividades académicas y extracurriculares de la licenciatura que sean requeridas por los profesores y autoridades académicas.
- f. Presentar las evaluaciones y exámenes establecidos en las fechas programadas.
- g. Conocer y cumplir con las actividades académicas y administrativas fijadas en el calendario institucional.
- h. Efectuar oportunamente los trámites escolares que le correspondan.
- i. Para poder ingresar y permanecer en las instalaciones de la universidad y hacer uso de los servicios institucionales es necesario portar la credencial estudiantil de forma personal e intransferible, para identificación al momento que le sea requerida por alguna autoridad de vigilancia, académica o administrativa. En caso de que el ingreso sea vía vehicular deberá respetar el reglamento del estacionamiento.
- j. Mantener actualizados sus datos de contacto en la universidad, de lo contrario se le bloqueará en los servicios de información académica.
- k. Respetar la integridad moral, emocional, psicológica y física de todos los miembros que forman parte de la comunidad universitaria.
- l. Para demostrar su interés en formar parte de la comunidad UMAD es necesario que contribuya en su calidad de estudiante a la realización de los fines de la universidad, en los aspectos educativos, culturales, de servicio a la comunidad, así como de mejoramiento de la institución misma y de la sociedad.
- m. Representar con dignidad a la UMAD en todas las actividades académicas, culturales, científicas, deportivas o sociales en las que participe y/o para las que haya sido designado.
- n. Coadyuvar en preservar las instalaciones y el equipamiento de la UMAD en las mejores condiciones posibles, resarcando los daños que en alguna ocasión pudieran causarse de manera intencional o imprudencial.

- o. Pagar y cumplir oportunamente con las obligaciones financieras que le corresponden como estudiante de la UMAD.

III TIPOS DE BAJA DE LOS ALUMNOS Y EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO

Artículo 21°.- Para que a un alumno pueda tramitar una baja, deberá estar libre de adeudos de cualquier tipo con la Institución y realizar personalmente el trámite administrativo de devolución de documentos. Si el trámite no lo puede realizar directamente el alumno, lo podrá realizar algún familiar a través del otorgamiento de carta poder y la copia de una identificación oficial.

Artículo 22°.- Existen diferentes tipos de baja de la UMAD, a saber:

1. Baja voluntaria, este tipo de baja solicitada por el alumno puede ser temporal o definitiva:
 - a) Baja temporal es aquella en la que los alumnos suspenden sus estudios sin solicitar la devolución o retiro de su documentación.
 - b) Baja definitiva es aquella en la que los alumnos no concluyen sus estudios, solicitando la devolución o retiro de su documentación.
2. Baja por desempeño Disciplinario: Ésta se da por determinación de la Comisión como consecuencia de la violación o incumplimiento a los reglamentos de la Universidad, siguiendo el procedimiento establecido.
3. Baja por desempeño Académico: Por acuerdo de la autoridad de la universidad, en el caso que el estudiante ha reprobado dos o más veces la misma materia o que ha reprobado el 15% del total de créditos de su licenciatura, después de haber sido informado, condicionado y canalizado a tutoría. En el caso del Campus Papaloapan haber reprobado 3 veces la misma asignatura o más del 20% de los créditos en nivel licenciatura y para nivel maestría haber reprobado más del 30% de los créditos del plan de estudios.
4. Baja por ausencia de documentos: Esta baja se da cuando el estudiante no proporciona su documentación completa dentro del plazo que se le señaló por la universidad.

Artículo 23°.- Cuando un alumno es dado de baja por causa académica o disciplinaria, debe entenderse como baja definitiva de la universidad, es decir sin posibilidad alguna de inscribirse a otra licenciatura.

IV. REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

Disposiciones generales

Artículo 24°.- La Universidad Madero, como parte de sus objetivos, de brindar apoyo a aquellos estudiantes que tienen la capacidad académica y deseos de continuar sus estudios superiores pero que no cuentan con los recursos necesarios para esto, pone al alcance de ellos la beca SEP, con un enfoque de inclusión y equidad siendo el principal criterio para otorgarla su precaria situación socioeconómica.

Artículo 25°.- La Coordinación de Desarrollo Comunitario o la Dirección del Campus es el área que se encarga de operar y controlar el sistema de becas de la UMAD. Para tal efecto, esta área difunde, recibe y remite al Comité de Becas SEP las solicitudes para su análisis y autorización, además de mantener un seguimiento académico y de conducta de los alumnos favorecidos por la institución con el otorgamiento de una beca.

Propósito

Artículo 26°.- El presente documento tiene el propósito que el interesado conozca la normatividad que rige el sistema de becas.

Procedimiento para la solicitud de becas

Artículo 27°.- La publicación de la convocatoria para becas se hará a través de la página web de la UMAD.

Artículo 28°.- Los interesados en solicitar o renovar una beca deben imprimir la solicitud correspondiente que está publicada en la página web de la universidad para ser contestada.

Artículo 29°.- Los interesados deberán entregar solicitud de beca contestada en su totalidad, con documentos completos y cumpliendo los requisitos indicados en la misma, en los tiempos fijados por la institución, acompañándola de los documentos que se describen en el siguiente artículo.

Artículo 30°.- Requisitos de solicitud de beca para alumnos de nuevo ingreso:

- a. Llenar formato de beca vigente y pegar fotografía reciente tamaño infantil en el mismo.
- b. Pagar inscripción antes de entregar la documentación correspondiente.

- c. Para licenciatura, copia de certificado del bachillerato, en caso de no tenerlo, presentar una constancia de estudios con calificaciones de los seis semestres del bachillerato con validez oficial, es decir, en hoja membretada y con el sello de la escuela de procedencia.
- d. Para posgrado, copia del certificado de licenciatura.
- e. Promedio mínimo general del bachillerato para licenciatura o la licenciatura para posgrado, de ocho punto cinco (8.5).
- f. Constancia reciente de ingresos (la cual será máximo de un mes anterior a la entrega de la solicitud) de quien dependa económicamente el aspirante; en el caso de que reciba apoyo de más de una persona, debe anexar el comprobante de todos; en el supuesto de que no cuenten con ésta, reportarán sus ingresos bajo protesta de decir verdad por escrito, avalado por dos testigos que no sean familiares, los cuales asentarán sus datos generales y adjuntarán copia de su credencial de elector.
- g. Comprobante de domicilio actual (del mes en que se entrega la solicitud o el inmediato anterior).
- h. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- i. Presentar la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos en la convocatoria emitida por la universidad y anexar la documentación comprobatoria que se señale en la misma.

Artículo 31°.- Requisitos de solicitud de renovación de beca para alumnos de reingreso

- a. Estar inscrito en la universidad.
- b. Llenar formato de beca vigente cumpliendo en su totalidad lo ahí previsto.
- c. Pagar cuota de estudio socioeconómico (si aplica).
- d. Adjuntar historial académico impreso.
- e. Contar con el promedio mínimo del último ciclo escolar de ocho punto cinco (8.5).
- f. Entregar constancia reciente de ingresos (la cual será de, máximo, un mes anterior a la entrega de la solicitud) de quien dependa económicamente el aspirante; en el caso de que reciba apoyo de más de una persona, debe anexar el comprobante de todos; en el supuesto de que no cuenten con ésta, reportarán sus ingresos bajo protesta de decir verdad por escrito, avalado por dos testigos que no sean

familiares, los cuales asentarán sus datos generales y adjuntarán copia de su credencial de elector.

- g. Entregar comprobante de domicilio (del mes en que se entrega la solicitud o el inmediato anterior).
- h. Entregar copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- i. En caso de renovación, entregar copia del Oficio Resolutivo de Beca correspondiente al ciclo escolar inmediato anterior.
- j. Presentar la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos en la convocatoria emitida por la Universidad Madero y anexar la documentación comprobatoria que se señale en la misma.
- k. En caso de haber dado de baja alguna materia, pagar el costo correspondiente.
- l. Cumplir con la conducta y disciplina establecida en el reglamento institucional de la Universidad Madero.
- m. Para el otorgamiento de becas se dará preferencia a los alumnos que soliciten renovación.
- n. Estos requisitos se encuentran supeditados a lo dictado por la Secretaría de Educación Pública referente al tema de Becas y pueden cambiar dependiendo de la legislación vigente.

Políticas de aplicación

Artículo 32°.- Todos los trámites de solicitud de beca son gratuitos y en ningún caso su gestión y otorgamiento podrá condicionarse a pago, remuneración o dádiva. Sin embargo, por requerir realizar un estudio socioeconómico que implica un costo adicional para el solicitante, la institución tiene la obligación de notificarle el monto y emitir el recibo de cobro correspondiente indicando claramente el concepto.

Artículo 33°.- Para solicitar y conservar la beca es necesario haber aprobado todas las materias curriculares del último ciclo escolar.

Artículo 34°.- En caso de dar de baja una o más materias para que pueda continuar gozando de este beneficio económico, el alumno debe pagar el costo total de los créditos de las materias dadas de baja.

Artículo 35°.- El aspirante a una beca al momento de entregar la totalidad de los documentos señalados recibirá un comprobante que será válido cuando lleve el nombre y firma de la persona que recibió.

Artículo 36°.- El aspirante a la beca debe revisar en la página web de la universidad la lista de becados beneficiados.

Artículo 37°.- El alumno becado deberá acudir a recoger el resolutivo de beca ante la autoridad correspondiente, ya sea de renovación o por primera vez.

Artículo 38°.- Para que pueda renovar la beca, el alumno debe haber aprobado todas sus materias curriculares y mantener el promedio mínimo de 8.5.

Artículo 39°.- Las becas tienen una vigencia de un ciclo escolar y se aplicarán en el pago de las cuotas de colegiaturas según el porcentaje de beca que se les haya asignado. Excepto en el de Intercambio deportivo que se incluye la cuota de inscripción o reinscripción.

Artículo 40°.- Son causas de cancelación de la beca, las siguientes:

- a. El daño deliberado de documentos, información, equipo e instalaciones de la institución.
- b. Los fraudes que afecten la integridad de la institución (falsificación o alteración de calificaciones, documentos oficiales, etc.).
- c. Los ataques o agresiones de palabra o acción en contra de cualquier autoridad de la institución.
- d. Divulgar o hacer uso personal o para terceros de información considerada como confidencial por el área respectiva.
- e. Haber proporcionado información o documentación falsa para su obtención.
- f. Acumular cuatro inasistencias por semestre en una misma materia, sin que medie justificación alguna;
- g. Incurrir en conductas contrarias al reglamento escolar de la Institución;
- h. Renunciar expresamente a los beneficios de la beca, o suspender sus estudios.

La cancelación tendrá aplicación para el pago inmediato siguiente a la fecha en que el alumno cometa la falta.

Artículo 41°.- Cuando dos o más aspirantes a beca sean integrantes de una misma familia, la suma de los porcentajes entre ellos, no podrá rebasar el 100% de beca.

Artículo 42°.- Las becas únicamente cubren cursos normales y que formen parte de su plan de estudios. Existen cursos extraordinarios denominados dirigidos, éstos son solicitados por los estudiantes cuando así lo consideran de beneficio para sus intereses, ya que se trata de un curso particular y en tal virtud su costo es tres

veces mayor al normal. Por lo tanto, cuando un alumno becario solicite un curso extraordinario llamado dirigido, la beca aplicará únicamente en el costo del curso normal, debiendo pagar completo el número de veces excedente.

Artículo 43°.- El estudiante becario debe atender a todo llamado que reciba por parte de la Coordinación de Desarrollo Comunitario o de la Dirección del Campus.

V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS ALUMNOS QUE CURSAN UN PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CON RVOE

Requisitos de evaluación

Artículo 44°.- Para que un alumno tenga derecho a las evaluaciones parciales y final del curso, debe cubrir los siguientes requisitos.

- a. Cumplir con las actividades académicas que establece el programa del curso.
- b. Cumplir con los valores institucionales.
- c. Cumplir con los compromisos establecidos con la Comisión Disciplinaria o con las autoridades institucionales.
- d. Cumplir con todo lo previsto en este reglamento.

Procedimiento de evaluación

Artículo 45°.- En la UMAD existen evaluaciones parciales y una final, las cuales sólo se podrán llevar a cabo en las fechas señaladas en el calendario escolar. No se contemplan exámenes extraordinarios, por tanto cuando un alumno no acredite una asignatura en el proceso ordinario estará obligado a volver a cursar la materia en el próximo periodo o cuando ésta se ofrezca nuevamente.

Artículo 46°.- La evaluación podrá considerar algunos de los siguientes ejemplos: Trabajos en clase, investigaciones, tareas, participación en clase, exámenes escritos u orales, participación en foros, ensayos, proyectos, solución de problemas, casos. La simple asistencia no da lugar a calificación.

Artículo 47°.- No hay exención de examen, todos tienen que presentar sus exámenes parciales y final.

Artículo 48°.- La aprobación es la demostración de que se cuenta con los conocimientos, las habilidades y las actitudes, considerados como necesarios y suficientes definidos en el programa de una asignatura que permite a los alumnos

acceder a otros niveles de escolaridad. Para ello el docente tomará en cuenta el plan de trabajo de la materia y las políticas de clase.

Artículo 49°.- Se utiliza una escala decimal: del 0 al 10. La calificación mínima aprobatoria será de siete (7) en licenciatura y ocho (8) en posgrado. Para el Campus Papaloapan la calificación mínima aprobatoria es de 6 en licenciatura.

Artículo 50°.- El estudiante podrá solicitar la revisión y en su caso modificación de calificación correspondiente. Considerando un tiempo de máximo cuatro días después de la última fecha de exámenes parciales u ordinario, marcados en el calendario escolar. Esto deberá hacerlo valer con su profesor y su coordinador académico.

Artículo 51.- Al estudiante que sea sorprendido en actividades deshonestas como copiar o presentar como propio un trabajo de otro, se le asentará cero como calificación en la evaluación. Y a consideración del docente podrá canalizar el caso a la Comisión Disciplinaria.

Artículo 52°.- El estudiante tiene oportunidad de cursar una materia hasta dos veces para aprobarla, de lo contrario será condicionado académicamente.

Artículo 53°.- El porcentaje máximo de materias dadas de bajas que un estudiante tiene derecho es del 15% de sus créditos curriculares totales. Si supera este porcentaje será condicionado académicamente.

VI. REGLAS PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Requisitos y responsabilidades para realizar un intercambio académico

Artículo 54°.- En el programa de movilidad estudiantil, conocido en la UMAD como intercambio académico, se aplicarán los siguientes lineamientos.

Artículo 55.- El alumno debe de cumplir al menos un año de estancia en la Universidad Madero para poder realizar la movilidad.

Artículo 56.- El estudiante debe cumplir y respetar el reglamento de la institución anfitriona y realizar todos los pagos que solicita el programa. El alumno debe cumplir con los Lineamientos de Intercambios Académicos de la UMAD y los

lineamientos y reglas internas de la universidad en la cual realizarán su intercambio.

Artículo 57.- Si el estudiante cuenta con una beca en la UMAD, dicha beca será aplicada en sus colegiaturas en Universidad Madero durante el intercambio.

Artículo 58.- El estudiante que se encuentre realizando la movilidad deberá registrarse en Sistema de Registro para Mexicanos en el Exterior (SIRME).

Sanciones por incumplimiento durante los intercambios académicos

Artículo 59°.- Los estudiantes que simultáneamente estén en intercambio académico con prácticas profesionales, deberán aprobar las materias cursadas.

Artículo 60.- El estudiante que solicite el trámite de intercambio académico y previo a concluirlo desista, deberá cubrir la cuota de participación por los trámites de gestión ya realizados y no concluidos por su causa.

Obligaciones para los alumnos participantes en el programa de intercambios académicos

Artículo 61°.- En caso de que el calendario escolar de la universidad de destino sea diferente al de la UMAD y por esta razón las calificaciones no sean remitidas a tiempo, el alumno está de acuerdo con que las calificaciones se registren con el promedio acumulado de su carrera. En el caso de que repruebe dos o más materias perderá el derecho a la titulación automática.

Artículo 62°.- El alumno está consciente de que la apertura de materias previstas a cursar en la universidad de destino está sujeta a cambios y que deberá informar inmediatamente cualquier cambio de materias al Responsable de Intercambios en la UMAD.

VII. REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN Y LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y, EN SU CASO, PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LOS NIVELES EDUCATIVOS APLICABLES

SERVICIO SOCIAL

Artículo 63°.- Es obligación legal, con base en la ley reglamentaria del artículo 5º constitucional, el servicio social como requisito para realizar examen profesional y obtener el título respectivo.

Artículo 64°.- Los objetivos del Servicio Social son:

1. Desarrollar en el alumno una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece y, principalmente, con los sectores sociales más vulnerables.
2. Vincular a los alumnos con la realidad social, económica y moral de su entorno.

Artículo 65°.- Únicamente se podrá realizar servicio social en dependencias públicas o asociaciones civiles que tengan un convenio con la Universidad Madero o en la misma universidad.

Artículo 66°.- Para realizar el servicio social el alumno debe tener cursado, por lo menos, el 70% del total de los créditos de su licenciatura.

Artículo 67°.- El tiempo para acreditar el servicio social es de 6 meses mínimo y en casos extremos será de dos años, cumpliendo con 480 horas.

Artículo 68°.- En caso de que el alumno quiera darse de baja del servicio social por causas atribuibles a él, se le aceptará su cambio de organización o dependencia pagando una cuota por este servicio.

Artículo 69°.- Para iniciar el trámite de servicio social en la UMAD, es requisito indispensable haber realizado previo el trámite correspondiente ante la universidad.

Artículo 70°.- El documento que la UMAD considerará para acreditar el servicio social ante la SEP será la Carta de Liberación del Servicio Social.

PRÁCTICAS PROFESIONALES

(Para los planes de estudio aplicables)

Artículo 71°.- La Universidad Madero considera un programa de prácticas profesionales, las cuales están orientadas hacia un contexto nacional e

internacional, con la firme intención de que el estudiante conozca aspectos operativos, administrativos, culturales, sociales y en general de inserción laboral, ya que se considera que el profesional debe tener una amplia visión del contexto mundial.

Requisitos y responsabilidades para prácticas profesionales

Artículo 72.- Las materias de Prácticas o Estadías Profesionales a nivel nacional o internacional son curriculares. Estas prácticas son para el desarrollo de los conocimientos adquiridos a lo largo de su carrera y de ninguna manera representa un compromiso de la empresa de que el alumno recibirá un pago o retribución económica por sus labores desempeñadas.

Artículo 73º.- Para que el estudiante pueda realizar la 3ª. Estadía Profesional o las Prácticas Profesionales según proceda, deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Tener liberado el Servicio Social.
- b. Haber concluido los niveles del idioma que requiere la UMAD.

Artículo 74º.- Para el caso de los Programas que cuenten con Estadías Profesionales el estudiante debe tener cubierto el 60% de créditos de su carrera para realizar su primera estadía y en casos excepcionales el Visto Bueno de su Coordinador. Tratándose de programas que cuenten con Prácticas Profesionales, el alumno debe tener cubierto el 90% de los créditos de su carrera.

Artículo 75º.- El alumno debe cumplir un mínimo de 480 horas en las Prácticas Nacionales o 1440 horas en total en Estadías Profesionales (tres estadías). Para el caso de Estadías y Prácticas Internacionales, tomando en consideración los requisitos migratorios del país de destino, será como mínimo 400 horas las que deba cumplir por cada estadía.

Artículo 76º.- Cuando el alumno realice Prácticas y/o Estadía a nivel local, Nacional o Internacional deberá solicitarlas de acuerdo a los procedimientos del área.

Artículo 77º.- En cualquiera de los casos previamente mencionados, el alumno debe de entregar los formatos requeridos en tiempo y forma. En caso de Práctica o Estadía Internacional, debe acreditar el nivel B2 o equivalente del idioma del país en el que realizará su práctica, con el aval de la UMAD.

Artículo 78º.- El alumno se compromete cumplir con los requisitos de Prácticas Profesionales de la UMAD y reglas internas de la empresa.

Artículo 79º.- Al finalizar la Práctica Profesional o Estadía, el alumno debe solicitar a la empresa una Carta de Finalización y entregarla a la universidad.

Artículo 80º.- Los gastos y trámites migratorios que generan las Prácticas o Estadías a nivel local, nacional e internacional corren por cuenta del alumno.

Artículo 81º.- En el caso de que el estudiante elija por su cuenta contratar una agencia de movilidad externa, esa contratación será una relación contractual exclusiva entre el estudiante y dicha agencia, independiente de la Universidad y por tanto la UMAD no se hace responsable de los resultados de dicha relación, ni del servicio ofrecido.

Sanciones por incumplimiento en las prácticas profesionales

Artículo 82.- El incumplimiento por parte del estudiante de las funciones asignadas en el lugar de las prácticas profesionales, tendrá como consecuencia calificación no aprobatoria en el parcial correspondiente. La reincidencia, causará el reprobar el curso.

Artículo 83º.- El estudiante que incumpla con los principios y valores éticos del lugar de las prácticas y/o Universidad, podrá ser dado de baja de la UMAD.

Artículo 84º.- El abandono de la práctica es motivo de reprobar el curso.

Artículo 85º.- Cuando el alumno habiendo sido aceptado y realizados los procedimientos necesarios para su colocación, cancela su práctica o la empresa lo da de baja por mal comportamiento u otra causa imputable a su persona, se hará acreedor a reprobar el curso.

Artículo 86º.- Si el estudiante obtiene dos calificaciones no aprobatorias por parte del jefe directo de la empresa, reprobará la materia de Prácticas o estadías, según corresponda.

Artículo 87º.- El inicio de las horas de prácticas o estadías se contará a partir de la entrega que haga el estudiante a la empresa, de la carta de presentación y/o acuerdo de colaboración.

Evaluación

Artículo 88°.- El estudiante deberá cumplir con los criterios de evaluación contenidos en el plan de trabajo docente que le enviará el Coach de Estadías o Prácticas Profesionales al inicio del semestre. Para determinar la calificación final de la asignatura, se realizarán evaluaciones parciales y una final.

VIII. REQUISITOS Y OPCIONES DE TITULACIÓN

Artículo 89°.- Para poder realizar el trámite de titulación de Licenciatura o posgrado, el alumno deberá:

1. Haber acreditado todas y cada una de las asignaturas del Programa de estudios correspondiente.
2. Acreditar los cinco niveles de inglés extracurriculares correspondientes a los programas de licenciatura.
3. Tener liberado el Servicio Social (excepto posgrados).
4. Haber seleccionado y acreditado la forma de titulación elegida.
5. Estar al corriente en todos sus pagos y obligaciones que en general le correspondan.
6. Cumplir con los pagos de titulación que establezca la universidad.
7. Además de acreditar que no cuenta con adeudos de documentos, equipo, libros y de ningún tipo.
8. No tener alguna condición de tipo disciplinaria.
9. Cumplir con los requisitos de participación social institucional, sólo para licenciatura.

Artículo 90°.- El alumno elegirá la opción de titulación a la cual pueda acceder. Este trámite deberá realizarse en el área correspondiente de la universidad.

Opciones de titulación de licenciatura

Artículo 91°. – El egresado de Licenciatura podrá obtener el Título profesional, mediante las siguientes opciones:

1. Automática con promedio mínimo de ocho (8.0).
2. Elaboración de tesis con sustentación de examen profesional para defensa de la misma.
3. Sustentación de examen de conocimientos generales.
4. Acreditación del 50% de créditos de maestría.
5. Experiencia profesional de dos años.
6. Memoria de prácticas profesionales con sustentación de examen profesional para defensa del mismo.
7. Aprobación del Examen General de Egreso (EGEL) del CENEVAL.

Opciones para la obtención del grado académico de Maestría y Doctorado

Maestría

Artículo 92°.- El candidato a Maestro podrá obtener el grado académico, mediante las opciones siguientes:

- I. Elaboración de Tesis, con sustentación de examen profesional en defensa de la misma;
- II. Automática, al acreditar todas sus materias y los requisitos correspondientes para titulación.

Doctorado

Artículo 93°.- El candidato a Doctor podrá obtener el grado académico correspondiente mediante la elaboración de Tesis, con sustentación de examen de grado en defensa de la misma, habiendo acreditado los requisitos de Titulación.

Elaboración de tesis para licenciatura o posgrado, con sustentación de examen profesional en defensa de la misma

Artículo 94°.- La Tesis consistirá en la disertación argumentativa escrita en torno a ideas centrales, desarrollada con rigor metodológico, sustentada en una amplia investigación y deberá versar sobre temas y propuestas originales de conocimiento, o bien, como ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área científica, tecnológica o humanista de la profesión.

La tesis de Licenciatura podrá elaborarse de forma individual o en pareja, deberá tener un enfoque disciplinario o multidisciplinario y cubrir con alguno de los ejes temáticos de su plan de estudios, observando la misión y valores de la universidad.

Las tesis de Maestría y Doctorado deberán ser individuales, así mismo deberán ser elaboradas en congruencia con las líneas de investigación del Plan y Programa de Estudios de que se trate.

Artículo 95°.- La elaboración particular de cada tesis deberá ser supervisada por el asesor autorizado por el coordinador académico y la vicerrectoría académica o el director de plantel, quien podrá pertenecer al personal docente de la misma, tener experiencia docente y profesional mínima de 2 años y cédula de ejercicio profesional igual o superior al sustentante.

Artículo 96°.- El sustentante deberá presentarse ante un jurado integrado al menos por tres sinodales, que serán Presidente, Secretario y Vocal.

Artículo 97°.- El jurado estará integrado por sinodales debidamente acreditados y cumplir el protocolo institucional.

IX. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, PARCIALES O TOTALES, Y DE TÍTULOS, DIPLOMAS O GRADOS, SEGÚN CORRESPONDA

Certificación

Artículo 98°.- La certificación de la acreditación de las asignaturas cursadas por los alumnos será considerada como oficial sólo si éstas se encuentran debidamente registradas por la Institución en la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 99°.- El documento oficial que se utiliza para dar validez a los estudios realizados dentro de la Institución es el Certificado de Estudios.

Artículo 100°.- El Certificado de Estudios se expide a los alumnos que hayan acreditado todas y cada una de las asignaturas correspondientes al plan y programa de estudios.

Artículo 101°.- El Certificado de Estudios forma parte de la documentación oficial necesaria para la expedición de Título Profesional o Grado Académico.

Artículo 102°.- Los alumnos que hayan acreditado todas y cada una de las asignaturas correspondientes al plan y programa de estudios adquieren el estatus de egresados.

Artículo 103°.- El área de Control Escolar emitirá el Certificado de Estudios a todos los alumnos egresados.

Artículo 104°.- En los casos en que la institución decida dar de baja definitiva, se le expedirá el certificado parcial de estudios correspondiente sin cargo al alumno. Si esta baja es decisión del estudiante, procede el pago de la cuota correspondiente por parte del interesado.

Requisitos

Son requisitos para obtener el Certificado Parcial de Licenciatura o posgrado:

- a. Acta de nacimiento o documento equivalente.

- b. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- c. Documento que acredite los estudios inmediatos anteriores al nivel que cursa.
- d. En su caso resoluciones parciales o totales de equivalencia o revalidación de estudios.
- e. Realizar el trámite de baja definitiva de la Institución.
- f. No tener adeudos económicos, de material, de equipo o bibliografía con la Institución.
- g. Cubrir las cuotas correspondientes.

Artículo 105°.- Son requisitos para obtener el Certificado Total de Licenciatura o Posgrado:

- a. Acta de nacimiento o documento equivalente.
- b. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- c. Documento que acredite los estudios inmediatos anteriores al nivel que cursa.
- d. En su caso resoluciones parciales o totales de equivalencia o revalidación de estudios.
- e. Haber acreditado todas y cada una de las asignaturas correspondientes al plan y programa de estudios.
- f. No tener adeudos económicos, de material, de equipo o bibliografía con la Institución.

Titulación

Artículo 106°.- Una vez satisfechos por parte del estudiante todos y cada uno de los requisitos y procedimientos de titulación, la universidad iniciará con el trámite de Título o Grado correspondiente.

Artículo 107°.- Los trámites de reposición de títulos y cédula profesional, serán gestionados ante la autoridad externa correspondiente, por parte del egresado.

Artículo 108°.- La Institución tiene y mantendrá los registros de títulos o grados expedidos, así como las actas que a éstos correspondan.

Requisitos

Artículo 109°.- Son requisitos para obtener el Título Profesional o Grado:

- a. Certificado de Estudios, otorgado por la Institución.
- b. Constancia de prestación del Servicio Social, sólo para licenciatura.
- c. Acta de titulación o grado/Acta de examen.

X. INSTANCIA COMPETENTE DE LA INSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO POR PARTE DEL PARTICULAR

Artículo 110.- En la Universidad Madero estamos muy interesados por el bienestar de nuestra comunidad universitaria. En tal razón existe un procedimiento para la atención de quejas y sugerencias derivadas de la prestación de nuestros servicios educativos, que a continuación se describe.

Artículo 111.- La instancia competente de la Institución para conocer, atender y resolver las quejas derivadas de la prestación del servicio educativo es la Dirección del Campus o Vicerrectoría de Servicios a través del proceso de quejas.

Artículo 112.- Las quejas que se consideren menores se atienden de inmediato en el área de recepción de plantel, quien vía radio notifica a las áreas correspondientes para su solución.

Artículo 113.- Cuando un miembro de la comunidad universitaria estime necesaria la intervención de la autoridad institucional por alguna situación que considere una anomalía mayor, deberá acercarse al área correspondiente, sea académica o de servicios, quienes a la brevedad posible darán respuesta y solución.

Artículo 114.- Cuando la queja provenga de las redes sociales institucionales el responsable del área trasladará a las áreas de servicio o académicas las peticiones para su atención, seguimiento y solución.

Artículo 115.- La Dirección de Campus o la comisión de Recursos Humanos, es quien conocerá de las quejas y/o sugerencias tratándose de conductas del personal, y en caso de conflictos de interés o conflictos entre áreas de la institución. Solicitará a los involucrados que informen sobre la existencia o no del acto reclamado, las razones que en su caso justifiquen el actuar y tratándose de una anomalía, se le instruirá sobre el debido proceso y se comprometerán las partes a respetarlo.

En caso de tratarse de una conducta contraria a las leyes se podrá turnar a la autoridad correspondiente.

Artículo 116.- Una vez atendida la queja, la instancia académica o de servicios determinará:

- a. Si está satisfecha la queja o sugerencia, se procederá a dar la respuesta al quejoso.

- b. Si la respuesta es insuficiente, la instancia académica o de servicios solicitará al responsable del proceso o del servicio que aclare los puntos que esta instancia considere necesarios.
- c. Para el caso de que de la medida de atención no satisfaga la situación planteada, la instancia académica o de servicios. En el caso de ser académica se enviará un correo a la coordinación Académica, la Dirección del Campus, y en los casos de servicios al Comité de seguimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y Efectividad, haciéndole de su conocimiento esta situación, así como las razones y una sugerencia de solución que será atendida a través de la herramienta de Acción Correctiva.

XI. INFRACCIONES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Artículo 117°.- En la Universidad Madero nos importa la seguridad de los miembros de la comunidad, por tanto si algún integrante de ésta percibe al interior de las instalaciones una situación de riesgo, deberá reportarlo con las autoridades institucionales para que éstas le atiendan y representen sus intereses.

Artículo 118°.- Toda persona que se encuentre al interior de la Universidad Madero, deberá observar una conducta debida que resguarde la integridad física, la convivencia, el honor y buen nombre de la Universidad, de la comunidad y de los visitantes.

Artículo 119°.- A continuación se exponen algunos ejemplos de las principales conductas consideradas sujetas a sanción:

- a. Atentar contra cualquier miembro de esta comunidad, su prestigio, buen nombre o la imagen de la UMAD.
- b. Todas las formas de deshonestidad, fraude, engaño, soborno, violencia, discriminación, vandalismo, robo, extorsión o acoso.
- c. Obstrucción intencional de los procesos o actividades de enseñanza, investigación, administración, procedimientos disciplinarios y demás actividades universitarias.
- d. Conductas o actividades que puedan poner en peligro la seguridad o tranquilidad, personal o colectiva, por ejemplo, la posesión y/o uso de armas, químicos peligrosos, explosivos, detonadores, aunque éstos sean simulados o de juguete.
- e. Posesión, venta, suministro y/o uso de drogas, alcohol y sustancias tóxicas.

- f. Reportes falsos de amenaza de bomba, de incendio y/u otros percances.
- g. Desobedecer las órdenes de cualquier autoridad universitaria, incluyendo las de los profesores, entrenadores, instructores, personal de vigilancia, jefes de piso de protección civil, etcétera, en el ejercicio de sus responsabilidades.
- h. Vender, sin autorización de la Vicerrectoría de Servicios, cualquier producto en el interior de la UMAD.
- i. Realizar juegos con apuestas no institucionales.
- j. Fumar dentro de las instalaciones de la UMAD.
- k. Hacer y difundir publicidad que promueva eventos ajenos a la Universidad, aunque sean organizados por alumnos, en forma independiente de la UMAD, sin autorización y sin la leyenda "EVENTO NO INSTITUCIONAL".
- l. Colocar publicidad en lugares no autorizados por el área correspondiente.
- m. En el caso de eventos ajenos a la universidad, académicos o no académicos, se podrá realizar la promoción o publicidad con la autorización del área correspondiente.
- n. Ser testigo de alguna infracción y no denunciarla a las autoridades universitarias.
- o. Asistir a la Universidad con aliento alcohólico o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante; ingerir, usar, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente a otros en los recintos y áreas aledañas a la universidad bebidas alcohólicas y sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que los utiliza.
- p. Portar armas de cualquier clase en los recintos universitarios.
- q. Jugar pelota al interior del edificio de la UMAD.
- r. Negarse al examen toxicológico e incumplir los acuerdos derivados de éste.
- s. Cometer actos de indisciplina, al exterior de la universidad en actividades institucionales.
- t. Cualquier acción que vaya en contra de las leyes mexicanas federales, estatales y municipales.

Atención disciplinaria

La Dirección del Campus o Comisión Disciplinaria tiene la función de atender los casos en los que se presume que algún alumno haya cometido una falta contra el reglamento de la UMAD. Esto implica analizar cada caso, establecer las sanciones que procedan, así como efectuar recomendaciones y supervisar el cumplimiento de lo acordado por esta comisión.

Estructura

La atención Disciplinaria se conformará de la siguiente manera:

1. El Director de Campus o Vicerrectores, o a quienes ellos designen en su lugar.
2. Personas que se estime conveniente según el caso concreto.

Políticas de la atención disciplinaria

Artículo 120°.- La atención Disciplinaria está facultada para tomar las decisiones que considere pertinentes en materia de disciplina universitaria.

Artículo 121°.- Cuando existan evidencias claras de que la falta cometida por un alumno constituya una amenaza para sí mismo o para algún otro miembro de la comunidad, el alumno será suspendido mientras dure el proceso de evaluación de la Comisión Disciplinaria.

Artículo 122°.- Los informes de la Comisión Disciplinaria serán archivados en la Dirección del Campus o en la Vicerrectoría Académica, se archivará una copia en el expediente del estudiante.

Artículo 123°.- El alumno infractor deberá asistir cuando sea citado por la Comisión Disciplinaria. Cualquier omisión a los requerimientos de esta comisión o la obstrucción durante la investigación será tomada en cuenta en la evaluación del caso y en el reporte presentado por la Comisión Disciplinaria.

Artículo 124°.- En el dictamen de la comisión se tomarán en cuenta todos los elementos del caso, la normatividad SEP y las leyes vigentes, así como los principios de equidad y justicia.

Artículo 125°.- En caso de que el dictamen de la Comisión Disciplinaria implique la expulsión del estudiante se hará del conocimiento del rector o de la Dirección del Campus.

Artículo 126°.- Si un alumno reúne dos dictámenes de la Comisión Disciplinaria por la misma o distintas faltas, podrá causar baja definitiva. Sin embargo tratándose de un caso de riesgo para la comunidad, según estime la Comisión podrá darse de baja desde el primer incidente.

Procedimiento

- a. Cuando alguna autoridad universitaria, profesor, alumno o empleado identifique alguna infracción por parte de algún alumno, deberá notificarlo a la Dirección del Campus o a la Comisión Disciplinaria.
- b. El Director del Campus o cualquier miembro de la Comisión, convocarán a una reunión de la Comisión Disciplinaria para iniciar con la revisión del caso.

La Comisión Disciplinaria deberá analizar el caso y establecer una estrategia de evaluación que puede incluir:

1. Entrevistar a todos los testigos relevantes.
2. Recopilar y analizar todas las evidencias que se consideren pertinentes.
3. Recopilar toda la información adicional pertinente.
4. Entrevistar al alumno infractor.
5. Evaluar la conducta del estudiante a la luz de la evidencia acumulada.
6. Entrevistar a cualquier persona que pueda coadyuvar a la evaluación apropiada del caso.
7. Consultar el historial disciplinario y académico del estudiante.
8. Considerar las normas SEP o de las leyes mexicanas ante la posible decisión.

Artículo 127°.- Una vez que la comisión haya terminado el proceso de evaluación del caso, redactará un informe escrito con recomendaciones que podrán consistir en:

- a) No acción: cuando se determine que el caso no constituye una violación a los principios, normas y valores institucionales.
- b) Mediación: cuando el asunto se resuelve mediante una discusión moderada entre las partes involucradas.
- c) Carta condición: es un aviso por escrito en el que se indica que el estudiante ha violado las pautas de conducta y que si reincide será acreedor a una baja definitiva.
- d) Suspensión: periodo de tiempo en el que no se permitirá al estudiante ingresar y/o permanecer en la institución.
- e) Expulsión: suspensión definitiva de la institución. En este caso, el estudiante dado de baja no podrá reingresar a la Universidad a

ninguno de los planes o programas de estudio de licenciatura o posgrado.

Artículo 128°.- La Comisión Disciplinaria se reunirá con el estudiante para darle a conocer el resultado de la evaluación y el consecuente dictamen.

LINEAMIENTO PARA SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE CALIFICACIONES

Artículo 129.- Cuando un estudiante tenga una inconformidad sobre calificaciones:

- a) Deberá presentarla por escrito de manera respetuosa y objetiva a su coordinación de carrera.
- b) El Coordinador reunirá la evidencia y solicitará apoyo de otro docente que sea experto en el tema correspondiente para realizar la revisión del caso y emitir una opinión.
- c) Si el Coordinador lo considera procedente, podrá solicitar un nuevo examen o revisar las calificaciones en cuestión.
- d) Como resultado de la revisión de calificaciones o del nuevo examen, se informará al estudiante y al docente sobre la calificación definitiva y el Coordinador realizará la captura en el SISE.
- e) Deberá de realizarlo en un tiempo de máximo cuatro días después de la última fecha de exámenes parciales u ordinario, marcados en el calendario escolar.

XII. VIGENCIA DEL REGLAMENTO ESCOLAR Y MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE DIFUNDIRÁ Y PUBLICARÁ ENTRE LOS ESTUDIANTES

Artículo 130°.- El presente reglamento entrará en vigor y será de observancia obligatoria en los Campi de la UMAD, previa autorización de la SEP al día siguiente de su publicación en su versión PDF, en la página web institucional y será vigente hasta que se emita un nuevo reglamento.

ARTÍCULO 131°.- El presente reglamento estará a disposición de la comunidad universitaria a través de la página institucional www.umad.edu.mx/servicios/ en el apartado de: Instructivos, Reglamentos y Guías.

ARTÍCULO 132°.- Será dado a conocer a los alumnos en la sesión de inducción o bienvenida a la universidad.

En el caso de Campus Papaloapan:

ARTÍCULO 133°.- El presente reglamento estará a disposición de la comunidad universitaria a través de la página institucional www.umadcup.edu.mx/soy-alumno/ en el apartado de: Servicios/Manuales y Reglamentos.

ARTÍCULO 134°.- Será dado a conocer a los alumnos y padres de familia en la sesión de inducción a la universidad, durante la cual se entregará una hoja informativa, extracto de los lineamientos más importantes para asegurar la permanencia del alumno en la institución.

ARTÍCULO 135°.- Se difundirá en sus diferentes secciones a través de los siguientes documentos, mismos que se encuentran disponibles en la página institucional www.umadcup.edu.mx/soy-alumno/ en el apartado de: Servicios/Manuales y Reglamentos:

- Manual del alumno de bachillerato.
- Manual del alumno de licenciatura.
- Manual del alumno de posgrado.
- Manual de titulación de licenciatura.
- Manual de titulación de posgrados.
- Manual del docente.
- Convenio de prestación de servicios de bachillerato.
- Convenio de prestación de servicios de licenciatura
- Convenio de prestación de servicios de posgrados.
- Convenio de prestación de servicios de educación continua.

PER ASPERA AD ASTRA

ATENTAMENTE

**MTRO. JOB CÉSAR ROMERO REYES
RECTOR**

Fecha de Elaboración: 10 de enero de 2020